

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 8 de Julio de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Dis- contado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	%	(22 de Agosto de 1919)		Fecha	%	ACCIONES	Pesetas	%	%
		<i>Al contado.</i>							
5-7-929	73,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,40	5-7-929	574,00	Banco de España.....	500		575,00
5-7-929	73,50	> E, de 25.000 >	73,40	5-7-929	486,00	Banco Hipotecario de España....	500		486,50
5-7-929	73,50	> D, de 12.500 >	73,70	5-7-929	475,00	Banco Español de Crédito.....	250		474,00
5-7-929	73,80	> C, de 5.000 >	73,70	3-7-929	220,00	Banco Hispano-Americano.....	500	99	
5-7-929	73,60	> B, de 2.500 >	73,70	4-7-929	238,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		233,00
5-7-929	73,60	> A, de 500 >	73,70	2-7-929	181,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
5-7-929	73,60	> G, de 100 >	73,40	13-8-929	160,00	Socied. Gral. Anu. Preferentes...	500		
5-7-929	73,60	> H, de 200 >	73,40	5-7-929	67,00	carera España.... Ordinarias...	500		66,75
		<i>Estampillado.</i>		5-7-929	1.150	Unión Española de Explosivos...	100		1.137
5-7-929	84,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,55	5-7-929	551,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		551,50
5-7-929	84,56	> E, de 12.000 >	84,55	23-2-929	924,00	Idem Norte de España.....	475		
5-7-929	85,75	> D, de 6.000 >		23-4-929	88,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
5-7-929	86,00	> C, de 4.000 >	80,00			<i>EMISIONES</i>			
3-7-929	86,40	> B, de 2.000 >		3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500		
5-7-929	86,00	> A, de 1.000 >	80,25	5-7-929	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,25
5-7-929	89,50	> G, de 100 >		5-7-929	99,90	Idem id. id.....	500	5	99,90
5-7-929	89,50	> H, de 200 >		5-7-929	112,00	Idem id. id.....	500	6	112,00
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>		5-7-929	100,00	Idem del Banco de Crédito			
12-6-929	77,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		1-7-929	60,90	Local.....	500	6	101,00
18-6-929	78,50	> D, de 12.500 >	77,00	5-7-929	96,50	Sociedad Gral. Anu. ^a España...	500		
4-7-929	77,70	> C, de 5.000 >	77,00	14-6-929	96,60	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	
4-7-929	77,70	> B, de 2.500 >	77,00	3-6-929	88,75	Madrid a Arisa..... > B.	500	4 1/2	
4-7-929	77,70	> A, de 500 >	77,00	13-5-929	72,50	Idem Norte de Esp. > C.	500	4	
		<i>3 POR 100 AMORTIZABLE</i>		24-2-929	75,00	na. Emisión 17 de 1. ^a serie.	500	3	
1-7-929	92,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 2. ^a serie.	500	3	
2-7-929	92,90	> E, de 25.000 >		13-5-929	72,50	3. ^a serie.	500	3	
5-7-929	93,00	> D, de 12.500 >		23-5-929	64,00	4. ^a serie.	500	3	
5-7-929	93,00	> C, de 5.000 >	93,00			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
5-7-929	93,00	> B, de 2.500 >	93,00	4-7-929	103,00	Obligaciones.....	500		
5-7-929	93,00	> A, de 500 >	93,00	14-6-929	90,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
		<i>2 POR 100 AMORTIZABLE</i>		2-7-929	90,40	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		90,25
2-7-929	80,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		5-7-929	90,25	Idem id. 1918.....	500		90,25
28-6-929	91,00	> E, de 25.000 >		29-10-929	98,00	Cédulas del Enanche.....	500		
24-6-929	91,25	> D, de 12.500 >	91,00	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
5-7-929	91,25	> C, de 5.000 >	91,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	729,800				
5-7-929	91,25	> B, de 2.500 >	91,00	Idem fin corriente.....					
5-7-929	91,25	> A, de 500 >	91,00	Idem fin próximo.....					
		<i>BUENA SUERTEVIANTA</i>		4 por 100 amortizable.....	44,500				
		<i>AMORTIZABLE 3 POR 100</i>		Acciones del Banco de España.....	19,000				
5-7-929	100,90	Serie A.....	100,90	Idem del Banco Hipotecario.....	2,000				
5-7-929	100,90	> B.....	100,90	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	10,500				
4-7-929	101,00	> C.....	100,90	Azucarera.—Preferentes.....					
				Idem.—Ordinarias.....	22,000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	90,000				
				Idem id. al 6 %.....	94,000				

GAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,54 pesetas una.—1.000 a 33,55—1.000 a 33,57

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,90 pesetas uno.

Gaceta de Madrid.—Núm. 190. 9 Julio 1929. Anexo único.—Página 169

SUBASTAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del corriente mes para contratar mediante subasta pública la adquisición de 6.000 metros de paño gris para la confección de trajes con destino a los reclusos varones en las Prisiones del Reino, se pone en conocimiento del público que desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce del día 31 del presente mes, se admitirán proposiciones en la Sección de Utensilio, Vestuario y Oficinas de este Centro directivo y en las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, a las diez y treinta de la mañana, en el Ministerio de Justicia y Culto, en el lugar que ocupa esta Dirección general, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que figura en la GACETA DE MADRID de 7 del actual, anexo único, página 153.

Madrid, 5 de Julio de 1929.—El Director general, Constante Miquel de Mendiluce.

S—1618

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Lalín y Las Cruces (18 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y Estafeta de Lalín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pontevedra el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Director general, Tafur,

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1611

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Ripoll y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona y Estafeta de Ripoll, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Gerona el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1612

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Agosto, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio de Cedeira, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas

diez y seis mil quinientas sesenta pesetas (415.560) noventa y ocho céntimos (88).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Julio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.498,82 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Julio de 1929.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del puerto de refugio de Cedeira, provincia de Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Análisis la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada

por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las ya citadas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del puerto de refugio de Cedeira (Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatrocientas diez y seis mil quinientas sesenta pesetas noveta y ocho céntimos (416.560,98).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 20 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de treinta meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a

lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y

cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales; será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas abstenerse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1928, 5.000 pesetas
En el ejercicio 1929, 205.780,98 pesetas.

En el ejercicio 1930, 205.780 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 14 de Diciembre de 1928.

22. El contratista está obligado al más exacto cumplimiento de lo pre-

aprobado en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones correspondiente al proyecto, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 4 de Julio de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1615

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 10 de Julio próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Guenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4,805 de la carretera de Fontinar a Tórtola, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 19.885,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 596,60 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 15 de Julio, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 20 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, V. Marín.

S—1507 (rectificada).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Hasta las trece horas del día 24 del actual mes de Julio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, Lugo y León, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Villaverde a Colun-

ga, kilómetros 6, al 14, cuyo presupuesto de contrata es de 39.996,77 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 29 del corriente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 12).

Oviedo, 3 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1400

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Habiendo quedado desierta la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 2 al 4 y 1 al 3 de las carreteras de tercer orden de Puente Ullán a la Cuesta de Paredes y Callejuelas de Hortezueta a la estación de Berlanga, hasta las trece horas del día 29 de Julio de 1929 se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de dichas obras, cuyo presupuesto asciende a 20.536,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 617 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Vizconde de Eza, número 4, el día 3 de Agosto próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Soria, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José María Castriello.

S—1188

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BILBAO

Concurso para la adquisición de catorce grúas eléctricas con destino a los muelles de Bilbao.

Autorizada esta Junta por la Superioridad para adquirir por concurso catorce grúas eléctricas destinadas a los muelles de Bilbao, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 18 de Marzo de 1929, se hace saber: Que a los noventa días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, o al siguiente día si aquel fuere festivo, a las doce horas del mismo, se celebrará en el domicilio de la Junta (alameda de Mazarredo, número 3), ante una Comisión de la misma y Notario público, el concurso para la adquisición e instalación de las grúas mencionadas, con sujeción al Real decreto de 8 de Octubre de 1883.

El proyecto, con los pliegos de condiciones facultativas y económicas estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta hasta una hora antes de la señalada para el acto del concurso, en que se cerrará la admisión de proposiciones.

Bilbao, 2 de Julio de 1929.—El Presidente, Ramón de la Sota.—El Secretario-Contador, José de Solozábal.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ... con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao en la GACETA DE MADRID el día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el suministro de catorce grúas eléctricas, con destino a los muelles de Bilbao, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro e instalación por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1610

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de esta invicta villa, se abre un concurso reservado exclusivamente a la industria nacional, para el suministro, montaje, pruebas y puesta en marcha de cuantos elementos son necesarios para la instalación de una Central esterilizadora de aguas procedentes del pantano de "Ordurte", destinadas al mismo abastecimiento de Bilbao y pueblos de la zona y ensañanza del personal municipal afecto a la misma, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de Abastecimiento de Aguas, plaza de Primo de Rivera, 7, segundo, durante los días hábiles y horas de oficina.

No se fija tipo de concurso, pero las ofertas deberán hacerse para instalaciones completas entregadas funcionando en el sitio designado por el precio que se estipule en las mismas.

El depósito provisional será de cinco mil pesetas (5.000) y la fianza definitiva de diez mil pesetas (10.000).

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y el concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior, a las doce de su mañana.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la propuesta que creyese más ventajosa, dejar desierto el concurso si a su juicio no conviniera a los intereses municipales la aceptación de ninguna de ellas. También podrá optar por el total o por cualquiera de las partes que contengan la instalación y que se especifiquen en las propuestas con exclusión de las demás o adjudicar cada parte a casa distinta.

El proponente declarará las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen; dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, y dará cumplimiento a cuanto dispone la Real orden, número 151, de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año, así como también a lo que dispone el Real decreto de incompatibilidades.

Bilbao, 3 de Julio de 1929.—El Alcalde Presidente interino, José María Ortiz de la Serna.

S-1622

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GALLINERO DE CAMEROS

Este Ayuntamiento ha señalado para el día 6 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, para celebrar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de la ordenación del monte "Mata Oscura", de los propios de Gallinero de Cameros (Logroño), consistentes dichos productos en 3.608.462 metros cúbicos de madera y leña de haya, con la siguiente distribución: metros cúbicos 3.114.575, de madera, y 493.887 metros cúbicos de leña, por el tipo de tasación de 120.152,58 pesetas, en cuya tasación está comprendido el plan de mejoras. Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Agosto próximo, estando de manifiesto el pliego de condiciones y plan especial del decenio en las oficinas del Distrito forestal de Logroño y en el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de 3,60 pesetas, y arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar precisamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 6.007,63 pesetas a que ascende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos: el depósito de es-

ta cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituyó, acompañándose a los pliegos, y por separado, en el resguardo de la Caja de fondos municipales de Gallinero de Cameros, de la General de Depósitos o de sus sucursales que acredite haberse realizado, del modo que previene el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Junio de 1924, inserto en la GACETA del día 4 del referido mes.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomara parte en esta subasta deberá acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su director Gerente, que no forma parte en la Empresa, Sociedad o Compañía ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 del mismo mes, y al artículo 1.º del Reglamento para la contratación de obras precitado sin cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Marzo último.

Gallinero de Cameros, 2 de Julio de 1929.—El Alcalde, Cándido Viaguera.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... de la clase.... enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de ordenación del monte denominado "Mata Oscura", de los propios de Gallinero de Cameros (Logroño), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en pesetas y céntimos, escrito en letra), que ofrece el proponente así como de toda aquella en que se añade alguna cláusula.

La proposición será puesta en el sitio que dice en pesetas y céntimos, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.

Fecha y firma del proponente.)

S-703

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

PATRONADO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

JUNTA DE GOBIERNO

Colegios universitarios.

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace

saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la GACETA DE MADRID.

También se anuncian en el *Boletín Oficial de Salamanca* y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilustrísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigírseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Das, del Colegio de las Doncellas.
Las becas de este Colegio se aplicarán a la carrera de Maestra de instrucción primaria, a la de Maestra de párvulos o a cualquiera otra académica, para la que las leyes autoricen a la mujer y pueda estudiarse en Salamanca. Las condiciones especiales para su provisión serán las de ser natural de Salamanca o llevar diez años de residencia en ella, soltera, huérfana de padre y madre o de padre a lo menos, de intachable conducta, y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera que se pretenda; tendrán derecho preferente, aun cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio, Ilmo. Sr. Don Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Obispo electo de Avila.

Tres, del Colegio de Santa María Magdalena, que se aplicarán a las Facultades de Teología o Derecho, a elección de los agraciados, y se proveerán: una, en natural de Marchena, Gibraltar o Fuentes, en los antiguos Reinos de Andalucía, y las otras dos

en descendientes de los fundadores, D. Antonio y D. Martín García Gasco, naturales que fueron de Corral de Almaguér, y a falta de unos y otros, podrán entonces recaer las becas en jóvenes de cualquiera naturaleza y edad y aptos para el estudio.

Una, del de San Millán cuyas becas serán también para las Facultades de Teología o Derecha, correspondiendo la que hoy se anuncia a la última Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las solicitaran, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, siendo preferidos en ambos casos los naturales de los antiguos Reinos de Castilla, y habiendo de tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza con el grado de Bachiller los que la hubiesen cursado en Instituto.

Dos, del Colegio de San Pedro y San Pablo, que se aplicarán a las Facultades de Teología y Derecho, una a cada Facultad, gozando preferencia los parientes del fundador, D. Alonso Fernández de Segura, Canónigo que fué de la Catedral de esta ciudad. En su defecto podrán disfrutarlas jóvenes solteros, de cualquiera naturaleza y edad, que acrediten tener hechos los estudios de Gramática latina y declaren y prueben que no podrán seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Una del Colegio de Santa Cruz de San Adrián. Los becarios de este Colegio podrán dedicarse a cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca; habrán de ser solteros y tener hechos los estudios de Gramática latina, declarando y probando que no podrán seguir una carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán de preferencia los Sacerdotes que la solicitaran, y se guardará el siguiente orden de prelación: 1.º Los parientes del fundador, ilustísimo Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago. 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro. 3.º Los de la Diócesis de Santiago; y 4.º Los de la Diócesis de Salamanca.

Una del de Santa María de los Anjeles, con la misma aplicación que la anterior. Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de catorce y diez y ocho años y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática latina, y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo renjas el Colegio:

- Provincia de Avila: Sigüera.
- Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.
- Idem de Guenca: Poveda de la Obispa y Valdeolivas.
- Idem de Salamanca: Calzada de Valbuena, Castellanos de Villigüera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pareda, Pedrosó y Salamanca.
- Idem de Zamora: Corrales.
- Dos de la Fundación de D. Donato Primo Martínez, cuyos aspirantes habrán de ser solteros, de buena con-

ducia y pobres. Gozarán preferencia: 1.º Los parientes del fundador, y de entre ellos los más próximos sobre los más remotos. 2.º Los naturales de la villa de Alba de Tormes, en esta provincia; y 3.º Los huérfanos que sean naturales de esta ciudad. Los agraciados habrán de seguir su carrera o profesión en cualquiera de los Establecimientos que al efecto existen en esta capital.

Una de la Memoria de Vallejo, asimilada a las de Colegios Mayores, exceptada hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente a la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos, a que se destinan estas becas. Será, pues, la que se anuncia para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva e sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y 2.º Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de "Meritissimus" y ninguna de suspenso.

El orden de preferencia, dentro de la condición anterior, será:

- 1.º Los parientes de los fundadores D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.
- 2.º Los Sacerdotes.
- 3.º Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Y, por último, se proveerán por oposición tres becas para la Facultad de Teología; cuatro para la de Letras; cuatro para la de Ciencias, Sección de Químicas; y dos para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

"Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salaman-

ca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad, y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller, con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la Sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de "Meritissimus" y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondiente a la Sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en turnos, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada uno; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los bases de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes."

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutará sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1915.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, a que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cua-

los, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los pecarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 27 de Junio de 1929.—El Vocal-Secretario, Eleuterio Pobocación. El Rector-Presidente, Enrique Espe-rabé. P.—301.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bayarcal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 681 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Huércal-Overa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 5.791 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Alcoluche, Ayuntamiento de Vélez Blanco; Escuela mixta para Maestro; vacante en 11 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Carboneras, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 2.742 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

La Hojilla, Ayuntamiento de Cantoria; Escuela mixta para Maestro; 729 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Los Alias, Ayuntamiento de Sorbas; Escuela mixta para Maestro; 622 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Padules, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 981 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Benejí, Ayuntamiento de Berja; Escuela mixta para Maestro; 7.470 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Pocico, Ayuntamiento de Lubrín; Escuela mixta para Maestro; 229 habitantes; vacante en 18 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Beires, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 699 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Sierro, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.251 habitantes; vacante en 17 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Ogarite, Ayuntamiento de Oria; Escuela mixta para Maestro; vacante en 30 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Margen, Ayuntamiento de Oria; Escuela mixta para Maestro; 183 habitantes; vacante en 25 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

La Hoya, Ayuntamiento de Huércal-Overa; Escuela mixta para Maestro;

685 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Cañadas de María, Ayuntamiento de María; Escuela unitaria para Maestro; 279 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por excedencia.

La Alameda, Ayuntamiento de Lubrín; Escuela mixta para Maestro; 50 habitantes; creada en 16 de Abril de 1929.

Rambla Aljibe, Ayuntamiento de Lubrín; Escuela mixta para Maestro; creada en 16 de Abril de 1929.

Sacti, Ayuntamiento de Lubrín; Escuela mixta para Maestro; creada en 16 de Abril de 1929.

Jaraques, Ayuntamiento de Lubrín; Escuela mixta para Maestro; creada en 16 de Abril de 1929.

Jaure, Ayuntamiento de Lubrín; Escuela mixta para Maestro; creada en 16 de Abril de 1929.

Los Adrianes, Ayuntamiento de Oria; Escuela mixta para Maestro; creada en 16 de Abril de 1929.

Arrovo de Ollas, Ayuntamiento de Oria; Escuela mixta para Maestro; 107 habitantes; creada en 16 de Abril de 1929.

Los Llanos, Ayuntamiento de Taberno; Escuela mixta para Maestro; 330 habitantes; creada en 16 de Abril de 1929.

Santonedar, Ayuntamiento de Taberno; Escuela mixta para Maestro; 444 habitantes; creada en 16 de Abril de 1929.

Turre, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 2.051 habitantes; creada en 16 de Abril de 1929.

Vélez Blanco, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestro; 3.069 habitantes; creada en 16 de Abril de 1929.

Puertecico, Ayuntamiento de Huércal-Overa; Escuela mixta para Maestro; 69 habitantes; vacante en 27 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Almería, 8 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, P. D., Carlos Fernández Casariego. P.—590

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santaella, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; 2.504 habitantes; vacante en 20 de Abril de 1929 por jubilación.

Córdoba, 30 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona. P.—682

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumpli-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Torres, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 4.269 habitantes; vacante en 14 de Marzo de 1929.

Carchelejo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.665 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929.

Cautera Blanca, Ayuntamiento de Alcalá la Real; Escuela mixta para Maestra; 670 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929.

Santo Tomé, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.749 habitantes; vacante en 25 de Marzo de 1929.

Carchel, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.013 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929.

Villanueva del Arzobispo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 11.444 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929.

Arjonilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 5.410 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929.

Albánchez de Ubeda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 2.271 habitantes; vacante en 14 de Abril de 1929.

Ermita Nueva, Ayuntamiento de Alcalá la Real; Escuela mixta para Maestro; 306 habitantes; vacante en 22 de Marzo de 1929.

Torreperogil, Ayuntamiento de Torreperogil; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 6.965 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929.

Carchel, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.013 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929.

La Guardia, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.816 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929.

NOTA.—Todas estas vacantes fueron producidas por traslado voluntario.

Jaén, 7 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ruiz Guerrero. P.—693

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barbadillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.225 habitantes vacante en 31 de Marzo de 1929 por jubilación.

Brincones, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 393 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929 por traslado.

Colmenar de Montemayor, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 556 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929 por traslado.

Cristóbal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maes-

tro; 856 habitantes; vacante en 3 de Mayo de 1929 por traslado.

Escorial de la Sierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.097 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Fuente de San Esteban, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestro; 1.614 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por jubilación.

Horcajo Medianero, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 976 habitantes; vacante en 26 de Abril de 1929 por traslado.

Iñigo Blasco, Ayuntamiento de Armenteros; Escuela mixta para Maestro; 368 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1929 por traslado.

Iruero de Azaba, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 568 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1929 por traslado.

Larrodrigo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 605 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Martiago, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.174 habitantes; vacante en 3 de Abril de 1929 por traslado.

Mancera de Abajo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 914 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1929 por traslado.

Morasverdes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 719 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Narros de Matalayegua, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 398 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Revalbos, Ayuntamiento de Armenteros; Escuela unitaria de niños para Maestro; 519 habitantes; de nueva erección; anunciada por segunda vez, en virtud de Real orden de 4 de Marzo de 1929.

Sequeros, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 1, de niños para Maestro; 745 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1929 por traslado.

Valdelageve, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 242 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1929 por traslado.

Valero, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 745 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Vellés (La), Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños, para Maestro; 1.160 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929 por traslado.

Aldehuela de Yéltres, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 774 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Béjar, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada del Salvador, para Maestra; 7.301 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1929 por traslado.

Béjar, Ayuntamiento de ídem; Dirección de párvulos del Salvador, para Maestra; 7.301 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929 por traslado.

Garcibernández, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 640 habitantes; vacante en 21 de Marzo de 1929 por traslado.

Horcajo de Montemayor, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 662 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Lumbrerales, Ayuntamiento de ídem; Auxiliaria de párvulos para Maestra; 3.043 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por traslado.

Payo (El), Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.353 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Pereña, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.375 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Prosperidad (La), Ayuntamiento de Salamanca; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 182 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Salvatierra de Torres, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 830 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1929 por traslado.

San Pedro de Rozadas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestra; 745 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por traslado.

San Esteban de la Sierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.163 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Salamanca, 6 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis Domínguez.

P—685

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Punta, Ayuntamiento de Tijarafe; Escuela mixta para Maestra; 980 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1929 por traslado.

Las Rosas, Ayuntamiento de Agulo; Escuela mixta para Maestra; 528 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1929 por traslado.

La Laguna, Ayuntamiento de ídem; Regencia Escuela práctica para Maestra; 5.797 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1928 por traslado.

Tijalate, Ayuntamiento de Mazo; Escuela unitaria para Maestra; 583 habitantes; vacante en 22 de Abril de 1929 por traslado.

Arico el Nuevo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 806 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929 por traslado.

Barrio Norte, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; Sección graduada para Maestro; 31.815 habitantes; vacante en 31 de Marzo por traslado.

Tajuya, Ayuntamiento de Los Llanos; Escuela unitaria para Maestro; 1.032 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Los Silos, número 2; Ayuntamiento de Los Silos; Escuela unitaria para

Maestro; 1.052 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929 por traslado.

Canarios, Ayuntamiento de Fuenca-liente; Escuela unitaria para Maestro; 684 habitantes; vacante en 19 de Abril de 1929 por traslado.

Zarza, Ayuntamiento de Fasnía; Escuela unitaria para Maestro; 1.053 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1929 por traslado.

El Tanque, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.842 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1929 por traslado.

Taraconte, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 2.387 habitantes; vacante en 23 de Abril de 1929 por excedencia.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Arturo C. Zamora y Mandillo.

P—680

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Carmona, Ayuntamiento de ídem; Auxiliaria para Maestro; 20.825 habitantes; vacante en 22 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Alealá de Guadaira, Ayuntamiento de ídem; Sección para Maestra; 10.559 habitantes; vacante en 23 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Castilblanco de los Arroyos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 3.511 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Sevilla, 7 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—686

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Toledo, Ayuntamiento de Toledo; Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestras para Maestra; 26.175 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Toledo, 6 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—681

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925

Villanueva de Castellón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 5.010 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Casas del Río, Ayuntamiento de Requena; Escuela unitaria para Maestro; 542 habitantes; vacante en 28 de Abril de 1929 por traslado.

Ribarroja, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 4.388 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Ayora, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 6.685 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Algines, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 6.258 habitantes; vacante en 22 de Abril de 1929 por traslado.

Sagunto, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 8.502 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1929 por traslado.

Piles, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.721 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Liria, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos número 1, para Maestra; 9.565 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Alacúas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.785 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Valencia, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de la calle de Denia, para Maestro; 177.108 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Utiel, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 9.880 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1929 por defunción.

Monteolivete, Ayuntamiento de Valencia; Escuela unitaria para Maestro; 988 habitantes.

Monteolivete, Ayuntamiento de Valencia; Escuela unitaria para Maestra; 988 habitantes.

Las dos Escuelas anteriores fueron creadas por Real orden número 787, de 30 de Abril de 1929, GACETA del 7 de Mayo.

Játiba, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 14.231 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1929 por defunción.

Barrio Ventas, Ayuntamiento de Buñol; Escuela unitaria para Maestro; 4.473 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1929 por traslado.

Valencia, Ayuntamiento de idem; Sección graduada, plaza de San Andrés, para Maestro; 177.108 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1929 por traslado.

Vallanca, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.236 habitantes; vacante en 22 de Julio de 1929 por traslado.

NOTA.—Orden de la Dirección general de 18 del actual (GACETA del 20.)

Benifayó, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 6.974 habitantes; vacante en 13 de Junio de 1929 por excedencia.

Ademuz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.995 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1929 por defunción.

Casas de Utiel, Ayuntamiento de Utiel; Escuela unitaria para Maestra; 783 habitantes; vacante en 1.º de Julio de 1929 por traslado.

Alcántara del Júcar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.176 habitantes; vacante en 1.º de Julio de 1929 por traslado.

Valencia, Ayuntamiento de idem; Sección graduada, calle de San Cristóbal, para Maestro; 177.108 habitantes; vacante en 29 de Junio de 1929 por jubilación.

Valencia, 2 de Julio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P—723, 740, 801, 870 y 926

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Fuentes de Ebro, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.778 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Zaragoza, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de niñas "C. Graneros", para Maestra; 141.350 habitantes; vacante en 12 de Mayo de 1929 por jubilación.

Botorríta, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 408 habitantes; vacante en 9 de Mayo de 1929 por jubilación.

Alfocea, Ayuntamiento de Zaragoza; Escuela unitaria para Maestra; 334 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por jubilación.

Orcajo, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 505 habitantes; vacante en 8 de Mayo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Egea de los Caballeros, Ayuntamiento de idem; Auxiliaría de párvulos para Maestra; 6.966 habitantes; vacante en 7 de Mayo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Miralbueno, Ayuntamiento de Zaragoza; Escuela unitaria para Maestra; 128 habitantes; vacante en 11 de Mayo de 1929 por jubilación.

Mequinenza, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de niñas para Maestra; 4.228 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por resultados del turno segundo.

Pardos, Ayuntamiento de Abanto; Escuela mixta para Maestra; 148 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por resultados del turno cuarto.

Biel, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.251 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1929 por resultados del turno cuarto.

La Almunia de Doña Godina, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos para Maestra; 4.199 habitantes; vacante en 17 de Mayo de 1929 por resultados del turno cuarto.

Nuévalós, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 952 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por resultados del turno cuarto.

Illueca, Ayuntamiento de idem; Es-

cuela unitaria para Maestro; 1.893 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1929 por resultados del turno cuarto.

Zaragoza, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de niños para Maestro; 141.350 habitantes; vacante en 26 de Mayo de 1929 por resultados de concurso de oposición.

Alagón, Ayuntamiento de idem; Dirección para Maestro; 4.749 habitantes; vacante en 26 de Mayo de 1929 por defunción.

Malanquilla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 572 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1929 por resultados de concurso de oposición.

Fuendejalón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 1.483 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por resultados del turno cuarto.

Borja, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; 5.093 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1929 por resultados del turno cuarto.

Monegrillo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 858 habitantes; vacante en 7 de Enero de 1927 por resultados del turno cuarto.

Añón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.101 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1927 por resultados del turno cuarto.

Talamantes, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 529 habitantes; vacante en 11 de Mayo de 1927 por resultados del turno cuarto.

Almonacid de la Cuba, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 775 habitantes; vacante en 14 de Julio de 1927 por resultados del turno cuarto.

Moyuela, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.217 habitantes; vacante en 20 de Julio de 1927 por resultados del turno cuarto.

Trasobares, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 723 habitantes; vacante en 5 de Julio de 1927 por resultados del turno cuarto.

Fuencalderas, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 350 habitantes; vacante en 17 de Junio de 1928 por resultados del turno cuarto.

NOTA.—Las vacantes de las siete Escuelas anteriores se anuncian en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de la circular de 18 de Junio de 1929 (GACETA del 20.)

Zaragoza, 27 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—813, 822 y 904

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Bases aprobadas por el Ministerio de Fomento para la provisión de dos plazas de Ayudantes de esta Junta Administrativa.

1.º Los aspirantes al concurso deberán hallarse en posesión del correspondiente título y haber prestado sus servicios al Estado durante dos años efectivos, a lo menos y en trabajos análogos a los que han de desempeñar.

en la Junta, acompañando la documentación correspondiente y relación de méritos y servicios:

2.º Tendrán a su cargo los servicios ordinarios que les correspondan en la distribución que de éstos se haga, dedicando toda su actividad exclusivamente a los trabajos de la Junta, salvo que sean autorizados por ésta, y sin que se produzca perjuicio alguno para los servicios de sus cargos.

3.º Para su reintegro en el servicio activo del Estado, se regirá por las disposiciones vigentes para los Ingenieros de Caminos afectos a las obras de Puertos y tendrán derecho preferente para volver a ocupar la primera vacante en el sitio en que la hubieran producido al pasar al servicio de la Junta.

4.º Las plazas estarán dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas, en cuya cantidad se entiende comprendida la gratificación que por razón de residencia pudiera corresponderles.

5.º Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento debidamente reintegrada y legalizada.

b) Certificación, expedida por los Centros oficiales competentes, acreditativa de la antigüedad de servicios exigida y de las demás condiciones a que se refiere la primera de las bases de este concurso.

c) Certificación facultativa, debidamente reintegrada y legalizada, de no tener defecto físico que lo inhabilite para los servicios de campo y gabinete.

6.º La Junta provincial propondrá en terna, por orden alfabético, los nombramientos al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, a quien corresponde la facultad de nombrar.

7.º Los nombrados deberán tomar posesión de los cargos en el plazo de un mes, a partir de la fecha del nombramiento.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Junio de 1929.—El Gobernador civil, Presidente, B. Benito.

Cose única, aprobada por el Ministro de Fomento, para la provisión, por concurso, de la plaza de Secretario-Contador de esta Junta Administrativa.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad y tener el título de Abogado o Profesor Mercantil, cuyo extremo justificarán con el correspondiente título o testimonio notarial del mismo. También para la clasificación oportuna, presentarán los demás documentos que acrediten sus méritos y servicios.

La plaza estará dotada con el haber anual, por todos conceptos, de 8.000 pesetas.

Las instancias serán dirigidas al

excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; una vez transcurrido el plazo, la Junta propondrá razonadamente en terna, por orden alfabético, el nombramiento al excelentísimo señor Ministro de Fomento, a quien corresponde la facultad de nombrar, debiendo el nombrado tomar posesión de su cargo, en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha del nombramiento.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Junio de 1929.—El Gobernador civil, Presidente, B. Benito.

P—844

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Junta administrativa de la provincia de Madrid al conocer en el expediente número 40 de 1927 inscrito por aprehensión de un autocamión, marca N. A. G., motor número 13.829, ha dictado, por mayoría, fallo absoluto.

Contra dicho fallo se interpuso recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central, por dos de los señores Vocales de la mencionada Junta administrativa.

Dicho recurso de alzada, con el expediente, están de manifiesto en esta oficina de la Sección de Aduanas de la Delegación de Hacienda de Madrid, para vista de los mismos y presentación de alegaciones, por el término de diez días hábiles.

Se notifica a la Sociedad Exportadora Agrícola de Reus y a D. Julián Negrés, cuyos actuales domicilios se desconocen.

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Presidente de la Junta Administrativa, Delegado de Hacienda, Mariano Hiestra y Sanz.

P—847

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LERIDA

Habiéndose solicitado por D. Eusebio Castilla Mir el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Lérida y Menarguens, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a dis-

posición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio; que dicho señor ofrece prestar con un coche marca "Ford", de 22 HP, y cabida para 14 plazas.

Lérida, 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Mayáns.

P—856

Habiéndose solicitado por D. Modesto Torres Figueras el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Balaguer y Alfarrás, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio; que dicho señor ofrece prestar con dos coches marca "Chevrolet", de 16,3 HP, y cabida para 18 plazas.

Lérida, 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Mayáns.

P—857

Habiéndose solicitado por D. José Montañera Torres el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Algarrós y Castelló de Farfana, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del expresado servicio; que dicho señor ofrece prestar con dos coches marca "Chevrolet", números 1.577 y 1.736, de la matrícula de esta provincia, de cabida para 16 y 18 plazas, respectivamente.

Lérida, 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Mayáns.

P—872

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

PONTEVEDRA

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible número 19.921, consistente en 3.000 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 17 de Octubre de 1927 a favor de D. Jacinto Piedras Bernadal, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un periódico de la Corte y otro de esta provincia, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 4 de Julio de 1929.—El Secretario, Lorenzo Fernández.

X—2788

GRAFICAS VILLARROCA (S. A.)

El Consejo de Administración ha acordado la celebración de Junta general ordinaria el próximo día 18 de Julio, a las cinco de la tarde, en el domicilio de Gráficas Reunidas, S. A., calle de Hermosilla, número 96.

Madrid, 8 de Julio de 1929.—El Consejero Delegado, Bernardo Rodríguez.

X—2795

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE MALAGA

La Comisión permanente de esta Junta de Obras del Puerto, convenientemente autorizada por resolución de la Dirección general de Obras públicas de 23 de Marzo último, acordó, en sesión celebrada el 12 del actual, anunciar y celebrar un concurso para proveer una plaza de Delineante, vacante en las plantillas facultativas aprobadas por la Superioridad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes deberán acreditar poseer la condición de Delineantes de Obras públicas, siendo admisibles tanto los que pertenezcan al Cuerpo cuanto los que se hallen en expectativa de ingreso.

2.º Acompañarán a su solicitud, dirigida al Sr. Presidente de la Corporación, cuantos documentos juzguen oportunos para acreditar sus méritos y servicios, así como título o certificación de estudios.

3.º La misión del Delineante que ingrese no se reducirá solamente a ejecutar trabajos de delineación, sino que realizará cuantos le encomiende la Dirección facultativa.

4.º El Delineante nombrado disfrutará el sueldo de 4.000 pesetas y una gratificación fija anual de 2.000 pesetas.

5.º Serán preferidos aquellos De-

lineantes de Obras públicas que reúnan a los conocimientos de su profesión los de Tipografía y Mecanografía.

6.º El plazo de presentación de las proposiciones será de quince días (15), a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Málaga, 15 de Junio de 1929.—El Secretario-Contador, Bernabé Dávila. El Presidente, Luis Fernández de Villavicencio.

X—2786

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE MALAGA

La Comisión permanente de esta Junta de Obras del Puerto, convenientemente autorizada por resolución de la Dirección general de Obras públicas de 23 de Marzo último, acordó, en sesión celebrada el 12 del actual, anunciar y celebrar un concurso para proveer una plaza de Ayudante, vacante en las plantillas facultativas aprobadas por la Superioridad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El solicitante habrá de acreditar poseer la condición de Ayudante de Obras públicas, siendo admisibles tanto los que pertenezcan al Cuerpo cuanto los que se hallen en expectativa de ingreso.

2.º Acompañará a su solicitud, dirigida al Sr. Presidente de la Corporación, cuantos documentos juzgue oportunos para acreditar sus méritos, así como el título o certificado de estudios.

3.º El Ayudante nombrado disfrutará el sueldo de 5.000 pesetas y una gratificación fija anual de 4.000 pesetas.

4.º El plazo de presentación de proposiciones será de quince días (15), a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Málaga, 15 de Junio de 1929.—El Secretario-Contador, Bernabé Dávila. El Presidente, Luis Fernández de Villavicencio.

X—2787

FERROARRIL DE GABREÑO (S. A.)

Aprobados por la Junta general de accionistas la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios del ejercicio de 1928, el Consejo de Administración ha acordado se proceda al pago del dividendo de 6 por 100 por los beneficios correspondientes a dicho ejercicio, siendo los impuestos de cargo de los señores accionistas.

El pago se verificará contra cupón número 1, a partir del día 15 del mes actual, en el Banco Urquijo de Madrid, y sus agencias de Granada y Sevilla; Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón; Banco Urquijo Vascongado,

Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián, y Banco Urquijo Catalán, Barcelona.

Madrid, 6 de Julio de 1929.—El Consejero-Secretario, José de Vivar.

X—2791

MERSS, SANEAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores socios de la misma, a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, San Agustín, 3, para acordar la reforma de sus Estatutos, la aprobación del nombramiento de un Consejero hecho por el Consejo de Administración, la aprobación de balances y cuentas hasta la fecha, y la disolución y liquidación de la Sociedad.

Madrid, 6 de Julio de 1929.—El Presidente, E. Carrión.

X—2801

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 30 de Julio, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Sevilla, número 5, bajo el orden del día siguiente:

1.º Dar cuenta de la aportación convenida del negocio de almadraba y fábrica de "Punta de la Isla".

2.º Autorizar al Consejo de Administración para poner en circulación las acciones necesarias para el pago de dicha aportación.

Las personas o entidades que, según consta en la escritura de constitución, posean más de cincuenta acciones o que justifiquen por documento público su posesión, podrán solicitar tarjetas de derecho de asistencia hasta el día 29 de Julio en el domicilio social.

Madrid, 8 de Julio de 1929.—El Secretario del Consejo, José María Lledó.

X—2799

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Compañía relativo a la amortización de obligaciones publicado en el número 177 del periódico oficial de 26 de Junio último, se ha consignado por error, en el grupo de las 35 obligaciones serie H, emisión de 1904, correspondientes a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, el número 10.035, siendo así que el verdadero es el 10.135.

Madrid, 8 de Julio de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

X—2805

THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED

COMPañIA INGLESA DE SEGUROS MARITIMOS

Domicilio social: 11, Dale Street, Liverpool.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1928.

	Libras	s.	d.
Saldo del ejercicio anterior.....	300.196	6	11
Saldo de la cuenta de Seguros de 1927.....	334.838	0	11
Intereses sobre inversiones.....	59.396	9	3
Menos impuestos.....	11.805	9	2
	47.591	0	1
	682.620	7	11
Dividendo autorizado por la Junta general, pagado en Abril de 1928.....	29.430	0	0
Dividendo interino, pagado en Octubre de 1928.....	19.620	0	0
	49.050	0	0
Siniestros, averías, retornos, reaseguros y gastos pagados con respecto a seguros contratados en 1927.....	245.926	13	5
Transferido a la cuenta de Seguros en suspenso.....	80.000	0	0
	325.926	13	5
Impuestos en los Dominios británicos y en el extranjero	4.033	6	10
Saldo disponible.....	303.610	7	8
	682.620	7	11

Balance general al 31 de Diciembre de 1928

Libras s. d.

PASIVO

Capital suscrito: 65.400 acciones de £ 20-cada una, £ 1.308.000, sobre las cuales se han desembolsado £ 2-10-0d por acción.....	163.500	0	0
Fondo de reserva.....	300.000	0	0
Acreedores varios.....	361.053	14	2
Cuenta de Seguros en suspenso.....	160.976	3	4
Cuenta de Seguros en 1928.....	319.306	4	7
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	303.610	7	8
	1.608.446	9	9

ACTIVO

Inversiones y propiedades.....	1.196.578	19	11
Deudores varios.....	295.482	2	1
Intereses vencidos a cobrar.....	11.382	0	0
Timbres en Caja.....	970	9	8
Efectivo y giros en poder de Banqueros y en Caja.....	104.032	18	1
	1.608.446	9	9

En cumplimiento de las prescripciones de la ley de Compañías de 1908, informamos a los accionistas que hemos examinado las cuentas de la Compañía, habiendo obtenido todos los datos y explicaciones que hemos exigido. Según nuestra opinión, este Balance general es exacto y demuestra la verdadera situación de la Compañía, según los datos y explicaciones obtenidos por nosotros y con arreglo a los libros de la Compañía. Hemos comprobado la existencia y precio de los valores que representan las inversiones por el importe que figura en el Balance.

Liverpool, 7 Marzo 1929.—Peritos Revisores, Kem, Chat-teris, Nichols, Sendeli, & Co.—Consejeros, G. Brockleurst y J. H. Beazley.—Presidente, G. H. Ryan.

SUCURSAL ESPAÑOLA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Año 1928

DEBE

Pesetas.

Saldo del ejercicio anterior.....	180.281,47	
Dirección general.....	176.649,81	356.931,28
Averías y sus gastos, deducido lo re-cobrado por reaseguro y resarci-mientos	241.363,29	
Primas netas abonadas a las Com-pañías reaseguradoras.....	25.272,29	
Gastos de Administración del ejer-cicio.		
Gastos generales e im-puestos	134.442,60	
Corretajes y comisio-nes	81.758,51	216.201,11
<i>Amortizaciones.</i>		
Ajuste de saldos.....	211,04	
Mobiliario e instala-ción	1.661,31	1.872,35
<i>Reservas en 31 de Diciembre 1928 (Real orden 18 Noviembre 1921)</i>		
Reservas de riesgos so-bre primas en curso (1/12 de las del ejer-cicio)	60.607,11	
<i>Reserva para averías en tramitación y pen-dientes.</i>		
Averías despachadas, pendientes de cobro.	6.071,10	
Reclamaciones en tra-mitación	434.182,98	500.861,19
		985.570,23
		1.342.501,51

HABER

Reservas del ejercicio anterior.....		356.931,28
Primas del ejercicio, deducidos des-cuentos, anulaciones y retornos.	727.285,37	
Impuestos y derechos de póliza.....	40.877,29	
Derechos de certificados de avería.	11.698,60	
Intereses netos cobrados sobre los fondos depositados.....	16.380,99	796.242,25
		628,05
Créditos prescritos.....		188.699,93
Saldo		1.342.501,51

Balance de situación en 31 Diciembre 1928

Pesetas.

ACTIVO

Depósito con el Estado.—Valores según inventa-rio anexo.....	330.319,50
Efectivo en Caja y Bancos.....	120.144,19
Instalación de oficina.....	14.951,79
Deudores varios.....	131.654,29

	Pesetas.
Intereses vencidos a cobrar.....	12.586,10
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	188.699,93
	<u>798.355,80</u>
<i>Nominal.</i>	
Depósitos en garantía.....	62.980,00
	<u>861.335,80</u>
PASIVO	
Acreedores varios.....	55.670,14
Impuestos a liquidar.....	85.850,88
Reservas.....	500.861,19
Dirección general.....	155.973,59
	<u>798.355,80</u>
<i>Nominal.</i>	
Acreedores por depósitos en garantía.....	62.980,00
	<u>861.335,80</u>

Barcelona, Junio 1929.

Revisados los libros, registros y documentos, certificamos que el presente Balance demuestra la verdadera situación financiera de la Sucursal española de La Union Marine en 31 Diciembre 1928.

Peritos Revisores, Mac. Auliffe y Davis & Hope.—Director, Federico Ferrer Romaguera.

X—2798

THE LONDON & LANCASHIRE

COMPANIA DE SEGUROS

Balance de la Sucursal española, cerrado el 31 Diciembre 1928.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....	131.001,00
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español:	
Deuda Perpetua Interior 4 por 100...	3.435,20
Idem id. Exterior 4 por 100.....	30.600,00
Idem Amortizable 5 por 100.....	232.450,50
	<u>266.485,70</u>
<i>Compañías reaseguradoras.</i>	
Reservas de riesgos en curso, porción reasegurada, ramo Incendios.....	6.765,05
Reservas de riesgos en curso, porción reasegurada, ramo Marítimo.....	2.943,31
	<u>9.708,36</u>
<i>Agencias.</i>	
Saldos activos.....	38.612,64
<i>Primas pendientes de cobro.</i>	
Ramo Incendios.....	553,00
Idem Marítimo.....	13.652,53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, cerrada el 31 de Diciembre de 1928

DEBE

	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros incendios y gastos para su arreglo.....	52.782,71
Deducida la porción reasegurada.....	>
	<u>52.782,71</u>
Sumas pagadas por averías ramo Marítimo.....	35.872,22
Deducida la porción reasegurada.....	1.956,14
	<u>33.916,08</u>
Sumas pagadas por siniestros, ramo Accidentes.....	8.114,40
Idem id. id. id., Responsabilidad civil.....	15.078,55
	<u>104.894,74</u>
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos generales y de producción.....	137.503,02

	Pesetas.
Idem Accidentes y enfermedades.....	981,50
Idem Responsabilidad civil.....	295,00
	<u>15.481,83</u>
<i>Deudores varios.</i>	
Saldos activos.....	9.220,28
<i>Dirección central.</i>	
Saldo deudor.....	5.289,50
	<u>475.799,31</u>

PASIVO

Reservas en 31 de Diciembre de 1928.

RAMO INCENDIOS

Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	105.307,21
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	9.905,00
	<u>115.212,21</u>

RAMO MARITIMO

Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	61.320,72
Reservas para averías pendientes de liquidación o pago.....	6.422,15
	<u>67.742,87</u>

RAMO ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	4.416,85
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	>
	<u>4.416,85</u>

RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL

Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	4.749,10
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	400,00
	<u>5.149,10</u>
	<u>192.521,08</u>

Agencias.

Saldos pasivos.....	2.000,77
---------------------	----------

Acreedores diversos.

Saldos pasivos.....	16.387,31
---------------------	-----------

Pérdidas y Ganancias.

Saldo de esta cuenta.....	264.940,20
---------------------------	------------

475.799,31

		Pesetas.
Contribuciones e impuestos ramo Incendios.....	15.891,84	
Idem id. id. Marítimo.....	14.366,79	
Idem id. id. Accidentes.....	226,38	
		167.987,98

Reaseguros.

Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras, ramo Incendios.....	20.295,15	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras, ramo Marítimo.....	8.829,93	
		29.125,08

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928.

Reservas de riesgos sobre primas en curso, ramo Incendios.....	105.307,21		
Deducida la porción reasegurada.....	6.765,05	98.542,16	
Reserva para siniestros de Incendios pendientes de liquidación o pago.....		9.905,00	108.447,16
Reservas de riesgos sobre primas en curso, ramo Marítimo.....	61.320,72		
Deducida la porción reasegurada.....	2.943,31	58.377,41	
Reserva para averías pendientes de liquidación o pago.....		6.422,15	64.799,56
Reservas de riesgos sobre primas en curso, ramo Accidentes y Enfermedades.....		4.416,85	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, ramo Accidentes o Enfermedades.....			4.416,85
Reserva de riesgos sobre primas en curso, ramo Responsabilidad civil.....	4.749,10		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, ramo Responsabilidad civil.....	400,00	5.149,10	
			182.812,67
			264.940,20
Saldo.....			749.757,67

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reservas de riesgos sobre primas en curso, ramo Incendios.....	111.046,37		
Deducida la porción reasegurada.....	8.324,44	102.721,93	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, ramo Incendios.....		4.600,00	107.321,93
Reservas de riesgos sobre primas en curso, ramo Marítimo.....	60.127,54		
Deducida la porción reasegurada.....	3.094,47	57.033,07	
Reserva de averías pendientes de liquidación o pago.....		1.272,80	58.305,87
Reserva de riesgos sobre primas en curso, ramo Accidentes y Enfermedades.....		4.697,82	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....		1.600,00	6.297,82
Reservas de riesgos sobre primas en curso, ramo Responsabilidad civil.....	3.503,50		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.600,00	5.103,50	
			177.029,12

Primas del ejercicio.

Ramo Incendios.....	815.921,64		
Idem Marítimo.....	183.962,18		
Idem Accidentes y Enfermedades.....	13.250,57		
Idem Responsabilidad civil.....	14.247,30		
			827.381,69

Impuestos y sellos.

Ramo Incendios.....	12.481,53		
Idem Marítimo.....	14.977,22		
Idem Accidentes, enfermedades y responsabilidad civil.....	352,80		
			27.811,55

Producto de los fondos invertidos.

Intereses cobrados por la Sucursal española.....			4.956,44
--	--	--	----------

Comisiones sobre reaseguros.

Comisiones percibidas por reaseguros, ramo Incendios.....			4.058,99
---	--	--	----------

Cuenta cambios.

Diferencia cambio valores depositados.....			8.519,88
			749.757,67

29. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

En la Caja de este Tercio existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a las personas que se

citán en la misma, en concepto de partes de derrama por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Ignorándose el paradero de las citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a

percibir las en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se les dará la aplicación que previene el apartado b) de la Instrucción séptima para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Mutuos de tropa de la Guardia civil.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Cantidad depositada — Pesetas.	NOMBRE DEL PADRE	Fecha del fallecimiento.
Cándido Rubio Matute.....	332,22	Cecilio Rubio Ramírez.....	»
Benjamín Pinillos Arriaga.....	302,18	Juan Pinillos Loza.....	»
Aureano Serrano Arroyo.....	552,10		
Marcelino Serrano Arroyo.....	552,09	Toribio Serrano Mújica.....	»
Bernabé Serrano Arroyo.....	552,09		
D. Antonio Hernández Campos.....	613,11	D. José Hernández.....	»
Robustiano Arcajos.....	700,74		
Ant. Guadalupe Arcajos.....	700,73	Alejo Arcajos Ramos.....	»
Castro Arcajos.....	700,73		
Gerardo Martínez Muñoz.....	475,85	Damián Martínez Zarafín.....	22 Octubre 1915.
Castro Marquín Hernández.....	641,75	Valentín Marquín z Be mejo.....	13 Agosto 1917.
José Barrón Lorente.....	734,03	Hildefonso Barrón Emparrei e.....	27 Diciembre 1918.
Salvador Cerveró Blas.....	838,92	M. teo Cerveró Palomar.....	28 Agosto 1920.
Máximo Mayor Imedo.....	483,15	José Mayor B. rque.....	11 Noviembre 1920.
D. Basilio Manso Alberteris.....	517,90	D. Galo Manso de las Heras.....	17 Julio 1922.
Dionisio López García.....	1.197,22	Victor López Rubio.....	15 Octubre 1925.
Gregorio Vea Pérez.....	621,96	Loren o Vea Ortega.....	10 Agosto 1926.
Simón Marquina González.....	443,92	Juan Marquina Abad.....	26 Noviembre 1927.
Ángel Santamaría Lobera.....	1.203,57	Máximo Santamaría García.....	3 Mayo 1928.

Logroño, 24 de Junio de 1929.—El Comandante Mayor, Emiliano González Díaz.—V.º B.º: El Coronel, Vin.

X—2790

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Hago saber: Que por D. Pablo Puerta Bueno se ha solicitado se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad, de este partido, el dominio de las fincas siguientes, sitas en término municipal de Ricla:

Campo, en la partida de los Planos, de ocho hanegas, o sea cincuenta y siete áreas veintinueve centiáreas, lindante: por Saliente, con camino de los Planos; Mediodía, con el mismo camino; Poniente, con brazal del Piñón, y Norte, con campo de Luis Guerrero, hoy de Clara Castellano.

Campo en la partida de San Pedro, de cuatro hanegas, igual a veintiocho áreas sesenta y una centiáreas, lindante: al Norte, viuda de Casimiro Sevilla; Mediodía, con otro de Juan Sancho, hoy de Cesáreo Ballesteros; Saliente, con el de Mercedes y Dolores Sancho Benedí, y Poniente, acequia de La Almunia.

Y por el presente se cita a Antonia Bueno Molinero, o a sus herederos, en su caso, titular, según la certificación del Registro; a Marcelina, Fermín y Adriana Mediel Bueno o a sus herederos, caso de fallecimiento, anteriores poseedores de las fincas, y a Mariano Molinero Orna, o a sus herederos, también en su caso, cuyo paradero se ignora de todos ellos, y al cual nombre del último figura amilana-

rada la primera de las fincas, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que unos y otros comparezcan, si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado, término durante el cual se admitirán todas las pruebas que presenten.

Dado en La Almunia a 2 de Julio de 1929.—El Juez, Miguel Suja.—El Secretario, P. Candela y Polo.

X—2792

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

D. Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por doña Francisca (conocida por Natividad) Romaña y Basaldúa, de treinta y cuatro años de edad, soltera, dedicada a sus labores, hija de D. Juan y doña Librara, se ha presentado escrito ante este Juzgado, interesando la concesión a su favor del derecho a usar el nombre de Natividad con que figura en su partida bautismal como primer nombre, además de los de Francisca Alberta y Luisa en vez del de Francisca con que figura en la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, alegando que el nombre de Natividad se le puso por ser el de su madrina; que ese

nombre lo ha usado siempre y por el se le designa y conoce, figurando así en la cédula personal, títulos nominativos de acciones de Sociedades mercantiles, resguardos de depósito de valores en Bancos y, en general, en todos los documentos, y agregando que el cambio de su nombre usual de Natividad por el de Francisca le ocasionaría gastos y transformos, y por el contrario, la circunstancia de figurar en la inscripción del Registro civil con el solo nombre de Francisca, pudiera ofrecerle dificultades y causarle perjuicios, habiendo acordado publicar el presente como extracto sustancial en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que puedan presentar oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, siguientes al de su publicación, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 26 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Enrique García.

X—2793

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampedayo, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 6 de Agosto próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en públic

subasta de una casa en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, con fachada a la calle de O'Donnell, número 21, con vuelta a la de Topete, número 2, de superficie diez mil tres pies y ochenta y nueve décimos, hipotecada por doña Blasa Antonia Méndez Aracil a favor de D. Capitólino Merino Minalla, en garantía de un préstamo de 50.000 pesetas, intereses y costas, constituido en escritura de 1 de Julio de 1927.

Condiciones.

1.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 150.000 pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado, o acreditarán haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Colmenar Viejo a 5 de Julio de 1929.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

X—2804

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el expediente promovido por D. Francisco Javier Sanz Fernández y D. Manuel Rodríguez Menéndez con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de dominio de parte de un solar, donde se halla la casa en construcción que se describirá, se ha acordado citar a las personas de quienes proceden los bienes de doña María Gutiérrez Ruiz, doña Micaela y doña María Josefa y D. Saturnino Blanco Gutiérrez, y a los que tengan en ellos cualquier derecho real y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, ofreciendo las pruebas que estimen pertinentes.

Una casa en construcción sita en esta Corte, calle de Alvarado donde le corresponde al número 7, lindante: al frente, con dicha calle en línea de 10 metros 60 centímetros y por la derecha, entrando, en línea de 17 metros 80 centímetros, con solar de don Atanasio Navarro; por la izquierda, en línea recta igual a la anterior, con casa de doña Estéfana de Céspedes, y

por el testero, en línea de 10 metros 60 centímetros, con solar de D. Crispín Pies, con una superficie plana horizontal de 188 metros 68 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.431 pies y 19 décimas de pie cuadrado.

Que parte del solar en que está edificada dicha casa no está inscrito en el Registro de la Propiedad y en la escritura de compraventa se describe en la forma siguiente:

“Un solar contiguo al anterior, con fachada a la calle de Alvarado, en línea de siete metros 40 centímetros, lindando: por la derecha, entrando, con el solar antes descrito; por la izquierda, con otro de doña Estéfana Quierda, con otro de doña Estéfana de Céspedes, y por el testero, con solar de D. Crispín Pies, teniendo forma trapezoidal, y un superficie de 164 metros 16 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.119 pies y 53 décimas de pie cuadrado.”

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los efectos legales correspondientes.

Madrid, 6 de Julio de 1929.—El Secretario, Antonio Sánchez.—V.º B.º: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NULES

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de primera instancia de esta villa de Nules y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo la actuación del referendante, se ha tramitado juicio declarativo de mayor cuantía, de que luego se hará mención, en que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Nules a 30 de Enero de 1929. El Sr. D. Humberto Melero Carrillo, Juez de primera instancia, de la misma y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por Manuel Taberner Llorens, labrador, con domicilio en Burriana, dirigido por el Letrado D. Ramón Llopis y representado por el Procurador D. Rafael Tortes, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de Josefa María Taberner Coria,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Josefa María Taberner Coria, conocida por Dolores, con todos los demás pronunciamientos de derecho procedentes a esta declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Melero.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el propio Sr. Juez que la pronunció y firma en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí: Anibal Vidal.”

Lo que se hace público, por medio del presente, para conocimiento de cuantas personas pueda interesar tal declaración y surta los efectos en derecho procedentes.

Dado en Nules a 1.º de Julio de

1929.—El Juez, Humberto Melero Carrillo.—El Secretario, Anibal Vidal.

X—2795

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

D. Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue por el procedimiento sumario de la vigente ley Hipotecaria promovida por el Procurador D. Angel Arizmendi, en representación de D. José María Oteiza e Iracla, contra D. Miguel Escudero y Zuboga, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y por la suma de 150.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de la hipoteca, la casa sin número ni letra, sita en el barrio de Comoriya (Ulía), de esta ciudad de San Sebastián, que consta de planta baja, cuatro pisos en línea de fachada y otro retirado en mansarga; cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las once horas de la mañana del día 8 de Agosto próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y sus certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante a los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse hacer función el precio del remate.

San Sebastián a 5 de Julio de 1929. P. S. M., el Secretario, Pedro Buenechea.—El Juez, Pablo Santolaya.

X—2803

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en los autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento establecido en la ley Hipotecaria a instancia de D. Viente Zaragoza García contra D. Federico Orozco Aguilar, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y para su venta en el mejor postor, la finca siguiente:

Casa en esta ciudad, en la calle Arcilla, 18 actual, que antes fué huerto, con un caserío, que tiene su frente al Este, o sea a dicha calle; linda al Norte, o sea a la izquierda saliendo, con la casa número 16, que fué de la pro-

piedad de D. José Adalid; al Sur, o sea a la derecha saliendo, con la casa o corral, número 20, que fue de don Vicente Zaragoza, y al Oeste, o sea al fondo, con el callejón llamado de Mariniño, conocido también por Marianillo.

Para el acto de dicha subasta y remate en su caso, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ta señalado el día 12 de Agosto próximo, a las once de su mañana, previéndose a los que deseen tomar parte en ella:

A) Que los autos y la certificación del Registro ordenada por la regta sexta del artículo 131 estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, que conoce del procedimiento.

B) Que no existiendo títulos de la finca hipotecada los licitadores no tendrán derecho a exigirlos.

C) Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de ellos sin destinar a su extinción el precio del remate.

D) Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir previamente su cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la cantidad de 56.250 pesetas, que es la que sirvió de tipo a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sevilla, 4 de Julio de 1929.—El Secretario, L. Antonio Téllez.

X-2794

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

Don Esteban Puras Sierra, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Domingo González Moreno, en nombre de don Cirilo Gil Sánchez, vecino de Pepino, contra D. Eduardo Loarte Torres y su esposa, doña Antonia Flores Torres, sobre pago de 5.450 pesetas, se ha dictado la siguiente

*Providencia.—Juez, Sr. Puras Sierra.—Talavera de la Reina, 28 de Junio de 1929.—Por presentada la anterior demanda con las copias simples de poder y documentos obrantes en las diligencias preparatorias de ejecución de que este pleito dimana, la cual se tramitará por lo establecido para el juicio de mayor cuantía; se tiene por parte al Procurador D. Domingo González Moreno, en nombre de D. Cirilo Gil Sánchez, y confiere traslado de dicha demanda a D. Eduardo Loarte Torres y su esposa, doña Antonia Flores Torres, a los que se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma, entregándoles en el acto las copias simples de aquella y de los documentos; y hallándose el primero ausente en ignorado paradero,

hágasele la notificación de emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial, tablón de edictos de este Juzgado y en el municipal de Real de San Vicente, último domicilio de aquél, librándose los despachos necesarios, que se entregarán al mencionado Procurador para que gestione su cumplimiento; y, finalmente, como se pide en el último otrosí, desglósen de las preparatorias de ejecución la copia de poder y documento que se expresa, dejando en autos nota bastante.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—Esteban Puras.—Ante mí, Aurelio Burgos.

Y cumpliendo lo acordado, y por hallarse en ignorado paradero el demandado, D. Eduardo Loarte Torres, domiciliado últimamente en Real de San Vicente, se le notifica la anterior providencia, y emplaza por medio del presente, para que dentro del término de nueve días, a contar del siguiente a la última publicación, comparezca en estos autos en nombre propio y como marido de la otra demandada, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Talavera de la Reina a 1.º de Julio de 1929.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.—Esteban Puras: X-2797

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en mi Secretaría por el Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre y representación de D. Teodoro García Inguanzo, vecino de Cortiguera, contra la herencia de D. Francisco Díaz García, y, en su caso, alternativamente contra los herederos de dicho señor instituidos en testamento o contra las personas que se crean con derecho a tal herencia y puedan sucederle abintestato, sobre reclamación de 2.500 pesetas de principal y 422,75 pesetas de intereses, a razón de un 6 por 100 anual, desde el día 1.º de Septiembre hasta el 27 de Junio último, al escrito interponiendo la demanda ha recaído un auto cuya parte dispositiva contiene el siguiente particular:

*Auto.—Torrelavega, 1.º de Julio de 1929. Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene por presentada la demanda con la copia de poder, documentos y copias simples que la acompañan, la cual se tramitará por lo establecido para el juicio declarativo de menor cuantía. Se tiene por parte legítima al Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en el nombre en que comparece de D. Teodoro García Inguanzo, vecino de Cortiguera, y se confiere traslado de dicha demanda a los herederos de D. Francisco Díaz García, instituidos como tales en testamento, o a las personas que se crean con derecho a tal herencia y puedan sucederle abintestato; y en

atención a lo que se consigna e interesa en la demanda y a lo que dispone el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase la notificación y emplazamiento, por medio de edictos, en la forma que ordena el artículo 269 de la misma ley, insertándose en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Juzgado, señalándose a dichos demandados el término de nueve días para comparecer en el juicio, entregándose los edictos que han de insertarse en dichos periódicos oficiales, con los oportunos oficios, al Procurador recurrente para que gestione su cumplimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, de que doy fe.—Emilio de Macho-Quevedo.—Ante mí: Julián Argüeso.

Y para la notificación y emplazamiento de los demandados que se indican en el anterior particular auto preinserto, y por medio de presente cédula tenga efecto, se expide para su publicación en la forma prevenida, apercibiéndoles de que, si no comparecen en el término que se les señala, les parará el mismo perjuicio que si se les notificara en sus personas y el que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, Julián Argüeso: X-2802

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MAR, DE VALENCIA

Don Francisco Monierde Pastor, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, en este día, en expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad Solsoná y Compañía, del comercio de bisutería de esta ciudad, promovidos por el Procurador D. Jesús Reig Pastor, y como consecuencia del auto dictado en 8 de Junio último, se convoca por medio del presente edicto a Junta a los acreedores cuyos domicilios se ignoran, D. Luis Martínez, doña Bienvenida Parra, D. E. Zambrana, C. S. Reich y monsieur M. Moriceau, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, el día 16 de Agosto próximo, a las once y treinta minutos de su mañana, los que deberán concurrir por sí o por mandatario con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma y citación a D. Luis Martínez, doña Bienvenida Parra, D. E. Zambrana, C. S. Reich y M. Moriceau, se extiende el presente en Valencia a 2 de Julio de 1929.—El Secretario, por habilitación, Rafael Estrada.—El Juez, Francisco Monierde.

X-2789

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Junio próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las Inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIAS	TOTALES — Pesetas
5.674	Particulares y Colectividades intransferibles	De títulos	La Fundación de D. José Faustino Medina y doña María Josefa Azar, en Imón, Sigunza y Medinaceli	Guadalajara	1.000,00
5.675	Idem	Idem	La Fundación de D. Juan de Zúñiga y Guevara	Idem	500,00
5.676	Idem	Idem	La Fundación de D. Alonso Andrés de la Fuente, en Fuensaviñán, Torresaviñán, Sanca y Torremocha del Campo	Idem	1.000,00
5.677	Idem	Idem	La Fundación de D. Manuel Francisco Vázquez, en Alovera	Idem	500,00
5.678	Idem	Idem	La Fundación de D. Luis de Lorenzo San Andrés, en Yélamos de Abajo	Idem	500,00
5.679	Idem	Idem	La Fundación de D. Matías Jiménez, en Atanzón	Idem	1.000,00
5.680	Idem	Idem	La Fundación de Miguel Pastor y D. Pedro Carrascoso, en Montarrón	Idem	1.000,00
5.681	Idem	Idem	La Fundación de D. Francisco del Castillo, en Robledillo de Mohernando	Idem	500,00
5.682	Idem	Idem	La Fundación de D. Andrés Iñigo de la Llave, en Tendilla	Idem	500,00
5.683	Idem	Idem	La Fundación de D. Pedro Montero, en Miedes	Idem	1.000,00
5.684	Idem	Idem	La Fundación de D. Juan Pajarilla, en Mesones	Idem	400,00
5.685	Idem	Idem	La Fundación Hospital de la Madre de Dios, en Mondéjar	Idem	500,00
5.686	Idem	Idem	La Fundación de D. Manuel Francisco Vázquez, en Alovera	Idem	1.000,00
5.687	Idem	Idem	La Fundación de D. Luis de Lorenzo San Andrés, en Yélamos de Abajo	Idem	1.000,00
5.688	Idem	Idem	La Fundación de D. Pedro y D. Andrés Leal, en Higes	Idem	500,00
5.689	Idem	Idem	La Fundación de D. Diego Gutiérrez, en Usanos	Idem	500,00
5.690	Idem	Idem	La Fundación de D. Ignacio Pérez Garrido, en Sayatón	Idem	500,00
5.691	Idem	Idem	La Fundación de D. Pedro Redondo, en Carredondo	Idem	500,00
5.692	Idem	Idem	Santo Hospital de Caridad de El Ferrol	La Coruña	20.000,00
5.693	Idem	Idem	La Memoria de Misas instituida en la iglesia parroquial de San Sebastián, de esta Corte, Capilla de Nuestra Señora de la Misericordia, por doña Asunción López Higuera	Madrid	57.100,00
5.694	Idem	Idem	La Fundación de Pedro Vila Codina, en el partido de Cervera	Lérida	100.000,00
5.695	Idem	Idem	La Memoria de Misas instituida en el convento de Monjas de la villa del Cerral de Almaguer (Toledo), por doña Asunción López Higuera	Toledo	45.700,00
5.696	Idem	Idem	Hospital de Santa Catalina de Oña	Burgos	1.000,00
5.697	Idem	Idem	La Fundación Asilo de niños pobres, enfermos, del Duque Viudo de Denia	Madrid	4.100,00
5.698	Idem	Idem	La Escuela del Ave María de Nuestra Señora del Pilar de Araya (Alava)	Alava	237.500,00
11.252	Propios	Resto de la número 5.453	Ayuntamiento de Villalba	Badajoz	510.210,49

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO**

En el recurso contencioso-administrativo número 8.319, interpuesto por doña Consuelo Rey y Fernández, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

“Señores Presidente, Puebla, Piquer.—Madrid, 18 de Junio de 1929.—Por recibida la precedente carta orden, cumplimentada, únase a los autos de su razón y publíquese en la GACETA DE MADRID el fallecimiento de la demandante, doña Consuelo del Rey y Fernández, para que si sus herederos a causahabientes desean continuar la acción entablada por la misma contra la acordada del Consejo Superior de Guerra y Marina de 13 de Julio de 1926, que le negó la coparticipación de pensión, se personen en este recurso dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se publiquen los anuncios en los periódicos oficiales.—Julio del Villar.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente edicto en Madrid a 4 de Julio de 1929.—El Secretario de Sala (ilegible).

JC—290

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**CADIZ**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de esta capital en providencia dictada en este día de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña Carmen Grifols Domínguez, sobre declaración de presunción de muerte de su marido, Salvador Grotta López, se cita y emplaza por medio de la presente a Salvador Grotta López, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que esta cédula aparezca en la GACETA DE MADRID, comparezca en los expresados autos, personándose en forma, por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 26 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro de Luna.

JC—289

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Luna Martín, natural de Churriana, vecino de Algeciras, empleado, de sesenta y un años de edad, soltero y

cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días al que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión en el sumario número 2 de 1929 sobre inhumación ilegal, contra el mismo y otros, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuera habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Marbella a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez Contreras.

JO—6210

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del inscrito Secretario, Licenciado, D. José Cerviño Bayón instruyo con el número 29 del año 1929 sobre robo, hecho realizado en el pueblo de Ojén, en el domicilio de Francisco Sánchez Pérez, en la noche del 18 al 19 de Abril último, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan, con actividad y celo, a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la regla y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Pesetas 25 a 30 en plata y calderilla, dos toallas afelpadas, una rosa y otra celeste; ocho o diez pastillas de jabón marca “Heno de Pravia”, y entre ellas algunas de “Violetas reales”; dos collares para niños y un pedazo de longaniza.

Dado en Marbella a 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez Contreras.

JO—6126

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de 45 pesetas entre plata y calderilla, que le fueron robadas al vecino de Pedroche Antonio Ruiz Pérez,

así como a la de los autores del hecho, uno de los cuales es de treinta años de edad, aproximadamente, de estatura baja, vistiendo blusa de caqui, pantalón a rayas blancas y negras, alpargatas blancas de cáñamo y gorra oscura, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 71 del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—6212

MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Blanes Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente, se llama a las personas que conozcan a los procesados Antonio Moreno Montero, de treinta y un años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Córdoba, vecino de Málaga, según él dice hijo de Francisco y de Dolores, y Matías Carnicero Fernández, de diez y siete años de edad, soltero, de igual profesión que el anterior, hijo de Andrés y Generosa, natural de Pajares de los Oteros, provincia de León, sin vecindad, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración acerca de la solvencia o insolvencia de los aludidos procesados.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el ramo civil de la causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado con el número 34 del año actual sobre robo.

Dado en Motilla del Palancar a 11 de Junio de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, José Blanes.

JO—6213

NAVAHERMOSA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita a Valentín Pérez (a) “Pajarito”, vendedor ambulante de juguetes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que se le instruye sobre hurto de 1.200 pesetas de la casa posada propiedad de Mariano Menor Ramos, vecino de esta villa, ocurrido el día 17 de Mayo último, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en Navahermosa a 8 de Junio de 1929.—El Secretario, Manuel B. Hesteros Avilés.—El Juez, Nicolás Nombela.

JO—6188

ORGAZ

Don Nicolás Salvador Solera Martínez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Orgaz.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 69 de 1927, contra el procesado Rafael Cádiz Miranda, conocido por Rafael Cádiz Heredia, gitano, natural de Toledo, hijo de José y de Avelina, de cuarenta y cuatro años de edad, sin domicilio fijo, y por providencia de esta fecha se ha acordado citar y emplazar, por término de quince días, a todas aquellas personas que tengan conocimiento de antecedentes de dicho procesado que se refieran a su vida pública y privada, conducta, vicios, virtudes, comportamiento y buenas o malas compañías, a fin de que en el término indicado comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre dichas circunstancias.

Al mismo tiempo, se invita y requiere a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, para que en el plazo indicado remitan informe a este Juzgado sobre dichas circunstancias y antecedentes.

Dado en Orgaz a 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Angel Romero.—El Juez de instrucción, Nicolás S. Solera.

JO—6214

PALMA—LONJA

D. Juan Bestard y Gía, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo del juicio de faltas sobre lesiones por atropello contra D. Fernando Elio Urigaitia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Palma de Mallorca a 14 de Mayo de 1929; visto en apelación por el señor Juez de instrucción del distrito de la Lonja, D. Adolfo F. Moreda y M. Cnacón, el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de igual distrito, sobre lesiones, contra D. Fernando Elio Urigaitia, de treinta años de edad, Abogado, natural y vecino de Vitoria, con residencia accidental en Palma, habiendo sido parte el Ministerio fiscal y perjudicado Damián Prats Ramis, de catorce años, quien compareció al juicio asistido de su padre, Gabriel Prats Fiol, mayor de edad, casado, carpintero y de esta vecindad.

Fallo que, confirmando la sentencia apelada, debo absolver y absolver al denunciado, D. Fernando Elio Urigaitia, del hecho que origina este juicio, declarando de oficio las costas de primera instancia y condenando en las causadas en este recurso al apercibido, D. Gabriel Prats Fiol. Remítanse los autos originales al Juzgado municipal de su procedencia, con testimonio de la presente, a los efectos legales, y una vez que sea firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo F. Moreda.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de instrucción que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe. Juan Bestard.”

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y a fin de que el pre-

senté testimonio sirva de notificación de la sentencia inserta en el mismo a D. Fernando Elio Urigaitia, lo libro y firmo en Palma de Mallorca a 5 de Junio de 1929.—Juan Bestard.

JO—6174

PALMAS—VEGUETA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario número 91 de 1929, por muerte de Antonia Campos Morales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrece el procedimiento a Manuel Rodríguez Pérez, de cuarenta y seis años de edad, natural de Arucas, esposo de la finada, Antonia Campos Morales. Dicho Manuel Rodríguez Pérez fué vecino de Motaña Cardones, en la referida ciudad de Arucas, y hoy se halla ausente en ignorado paradero.

Las Palmas, 3 de Junio de 1929.—Dionisio Gomlin.

JO—6209

PLASENCIA

D. Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de instrucción del partido de Plasencia.

Hago saber: Que en la noche del 15 al 16 de Mayo último falleció en el pueblo de Monchermoso, en una posada, al parecer de muerte natural, Martina Juarillo Fernández, natural y vecina de San Martín de Trevejo, la que, entre otros hijos, tenía a Nicolás, Anselmo y Julián Mora Juarillo, que emigraron al extranjero, desconociéndose su paradero actual, y por ello, por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se les ofrece el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Plasencia, 10 de Junio de 1929.—El Juez, Vicente R. Redondo.—De su orden, Joaquín de Coisa.

JO—6175

POLA DE LENA

D. Francisco Campudí Pader, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un tal José Vidal, (a) “el Perrero”, domiciliado últimamente en León, calle de Venta de Nava, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye por robo de dinero y efectos con el número 15 de 1928, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena a 8 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Campudí.

JO—6130

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agen-

tes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Tomás del Moral Díaz, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 5 del corriente mes, del sitio conocido por la Joya, del término de dicha villa, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Un mulo que cuando se aseguró, en 11 de Abril de 1924, tenía siete años de edad, de 1,45 metros de alzada, capón, castaño oscuro, atiende por “Garboso”, herrado con el de La Mundial Agraria en la nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 9 de Junio de 1929.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—6208

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto de caballerías de la propiedad de D. Alfonso García Saró, de esta vecindad, con el número 46 del año 1929, se ha acordado citar, llamar y emplazar por término de diez días a la persona desconocida que se considere ser dueño de la caballería que al final se reseña, a fin de que comparezca dentro de expresado término, ante este Juzgado, con todos los medios de prueba que posea acreditativos de su propiedad sobre indicado semoviente, recibirle declaración y en su caso hacerle entrega de aquél con los requisitos legales, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Reseña de la caballería.

Un mulo capón, de doce años, castaño oscuro, bicelario, de 1,58 metros de alzada, con un hierro particular formando un P enlazado con un 6 en la nalga izquierda, y con un lunar negro encima de la región del corvejón del mismo lado, presentando en la cañera derecha una cicatriz más oscura que la capa en forma de ángulo agudo.

Dado en La Rambla a 9 de Junio de 1929.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—6206

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto de caballerías de la propiedad de D. José Sánchez de Puerta Lopera, de esta vecindad, con el número 47 del corriente año, se ha acordado citar, llamar y emplazar por término de diez días a la persona desconocida que se considere dueña de la caballería que al final se reseña, a fin de que

comparezca, dentro del expresado término ante este Juzgado con los medios de prueba que posea acreditativos de su propiedad sobre el indicado semoviente, para recibirle declaración y, en su caso, hacerle entrega de aquél con los requisitos legales, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Señas de la caballería.

Un burro entero, de 1,18 metros de alzada, de unos quince años, negro peceño, bocielero, lucero, con accidentales en el dorso y sin hierro aparente.

La Ramba, 6 de Junio de 1929.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—6207

SANTA MARIA DE NIEVA

D. José Labajo Alonso, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Robert, de treinta y dos años, alto, delgado, natural de Paris, hijo de Felisa, sin padre conocido, cuyo sujeto tiene una cicatriz en el parietal derecho y le falta la mano derecha y en el brazo izquierdo tiene marcadas dos cabezas de mujer, una de hombre y un corazón, cuyo sujeto se fugó, a las dos y treinta de la mañanadel día 5 del actual, de la cárcel de Labajos, donde se encontraba detenido por indocumentado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que con el número 25 del año actual se sigue en este Juzgado por el hecho expresado de haberse fugado de la cárcel, haciendo la comparecencia dentro del término de diez días, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan anteriormente, procediendo a su detención y conducción, con las seguridades debidas, si fuere habido, a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Santa María de Nieva, 10 de Junio de 1929.—El Secretario, Pedro M. Núñez.—El Juez, José Labajo.

JO—6176 bis

SANTANDER—OESTE

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de doña Eloísa Hernández Maldonado, viuda de D. Tomás López Dóriga, natural de Mazatlan (Méjico), que falleció en esta capital, a los setenta y tres años de edad, el 11 de Octubre de 1924, en su domicilio, piso primero de la casa número 20 del paseo de Pereda, sin haber otorgado disposición testamentaria, para que dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, comparezcan a deducirlo en este Juzgado

en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato, por prevención decretada a solicitud de la Abogacía del Estado, representando a esta entidad como presunto heredero. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y, de lo contrario, se tendrá por vacante la herencia y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 3 de Julio de 1929.—El Juez, Sixto Solís Pérez.—Por su mandato, Luis Escobio.

JC—291

SEDANO

D. Ignacio Perillán Ortiz de Urbina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bernardino Pérez Gómez, de veintiocho años de edad, hijo de Cirilo y de Emilia, de profesión tapicero, natural de Villanueva La Nía, y a Agripina Suárez Santarón, de veinticuatro años de edad, hija de Martín y de Dorotea, natural de Villanueva de Las Rosas (Santander), ambos en ignorado paradero, procesados en sumario que se les sigue con el número 48 del año 1928 sobre hurto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción en el término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado en la cárcel del mismo.

Sedano, 8 de Junio de 1929.—El Secretario, Jesús Peña.—El Juez, Ignacio Perillán.

JO—6132

TORO

D. Honorio Pérez Bueno, Juez de instrucción interino de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que referida se sigue causa criminal con el número 45 del año actual sobre robo de un burro, tres gallinas, una albarda y una manta de las señas que al final se dirán, de la propiedad del vecino de Santos Aproniano Hernández Martín, hecho ocurrido en la noche del 3 al 4 del corriente en el mencionado pueblo, semoviente y efectos que el citado individuo tenía en una cuadra instalada en un corral de su propiedad contiguo a su casa morada.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semoviente y efectos, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente y efectos.

Un burro de pelo pardo, alzada pequeña, de cinco a seis años de edad, capón, desherrado de las cuatro extremidades, cola cortada, con una herida en la parte posterior del hocico, producida por la cadena de la cabezada, y con heridas también en las rodilleras.

Tres gallinas, una negra con pintas blancas, otra grande, pluma color rojo, y otra de pluma color cenicienta.

Una albarda pequeña, forrada de cuero y lona, con un agujero en la parte posterior y superior de la misma.

Y una manta a medio uso, color café, con cuadros blancos.

Toro, 7 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Honorio Pérez Bueno.

JO—6177

UGIJAR

Dor Luis Salazar Rubio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal y por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita al procesado Francisco Muñoz, Jiménez para que comparezca ante la Audiencia provincial de Granada, el día 18 del actual, y hora de las diez de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio oral de la causa número 97 de 1928 contra el segador por el delito de violación, bajo apercibimiento que de no comparecer será reducido a prisión y declarado rebelde.

Dado en Ugijar a 8 de Junio de 1929.—El Secretario interino, Antonio Montero.—El Juez, Luis Salazar.

JO—6133

VALDEPEÑAS

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se ruego y encarga a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Mariano Fernández Amador, de diez y siete años de edad, tratante en caballerías, natural de Jerez (Granada), hijo de Juan y de Dolores y domiciliado últimamente en Torrenueva, el cual, la tarde del 7 del actual, hizo un disparo de arma de fuego contra Juan Pedro Rodríguez Montero, al que causó una lesión, dándose después a la fuga e ignorándose en la actualidad su paradero, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 69 de 1929 sobre tentativa de homicidio y tenencia de armas.

Dado en Valdepeñas a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—6178

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en el expediente promovido por D. Feliciano Maestro Prado, se hace público que por auto de este día se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de D. Bernardo Maestro Ramos, de sesenta y ocho años, casado, guardia civil retirado, natural de Valdenquillo, siendo sus últimos domicilios, en España, Valladolid, calle Campillo de San Andrés, 9, y en Francia, Lyon, rue Marietton, 31, y se llama al ausente y a cuantas personas puedan facilitar datos o noticias respecto al mismo o a su actual paradero, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado y referido expediente a manifestarlos.

Barcelona, 3 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, por substitución de D. Antonio Codornau (ilegible).

JC—287

LINARES.

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 119 de 1929, por robo de dos cabras de Amparo Segura Castaño, hecho ocurrido días pasados de su domicilio, calle Zambrana, número 7, de esta ciudad, escalando las tapias del corral, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las dos cabras al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Dos cabras, una de ellas colorada, con las orejas nevadas, y otra con el pelo negro, lucera, con un lunar blanco en el vientre y una mano también blanca.

Linares, 8 de Junio de 1929.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—6124

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBARREAL DE TAJO

Don Remedios Ferrero Muñoz, Juez municipal de Albarreal de Tajo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia, por término de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

La mencionada plaza ha de proveerse por concurso de traslado y conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Se hace asimismo constar que estas

plazas no tienen asignación alguna ni más emolumentos que los derechos de Arancel.

Albarreal de Tajo, 10 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Remedios Ferrero.

JO—6222

ALBELDA DE FREGUA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel, se anuncia a concurso para su provisión, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado municipal.

Albelda de Fregua, 10 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Eusebio Gómez.

JO—6219

ALFAJARIN

Habiendo sido declaradas desiertas en el turno de traslación las vacantes de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente para su provisión al turno libre, con la retribución de los derechos de Arancel, para que el que desee solicitarlas dirija sus instancias ante el ilustrísimo señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Alfajarín (Zaragoza), 10 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Manuel Julián.

JO—6220

ALP

Don Jaime Forcada Mallol, Juez municipal del pueblo de Alp, partido judicial de Puigcerdá, provincia de Gerona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias al muy ilustre señor Juez de primera instancia de este partido, a las que habrán de acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de buena conducta, moral y social, expedida por el Alcalde de su residencia.
- 2.º Certificación del acta de nacimiento.
- 3.º Certificación de no tener antecedentes penales.
- 4.º Certificación de examen y aprobación, que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que

acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que el término de este Municipio se compone, según el último censo de población, de 600 habitantes de hecho y 615 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Alp, 24 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Jaime Forcada.

JO—6221

ARES DEL MAESTRE

Don Miguel Puig Sales, Juez municipal de la villa de Arcs del Maestre, partido de Morella, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por el muy ilustre señor Juez de primera instancia del partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo, en su consecuencia, los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas, dentro del expresado término, ante dicho Juzgado de primera instancia del partido.

El número de habitantes de que consta este término municipal es de 2.328, según el último censo.

Arcs del Maestre a 8 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Miguel Puig.

JO—6134

AUSEJO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en cumplimiento de orden de la Superioridad, a concurso de traslado, por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, dentro del indicado plazo, al señor Juez de primera instancia del partido de Catañorra, debidamente documentadas.

Para conocimiento de los interesados, se hace constar que los haberos de dichos funcionarios consistirán en los derechos de Arancel, y que el censo de esta población es el de 1.436 habitantes.

Ausejo, 28 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Cándido González.

JO—6218

BIELMONTE DE MEZQUIN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncian pa-

ra su provisión por concurso de traslado.

Esta villa tiene, según el censo oficial de 1920, 745 habitantes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al muy ilustre señor Juez de primera instancia del partido de Alcañiz dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Belmonte de Mezquín, Junio 1929. El Secretario accidental, A. José López.—El Juez municipal, Victoriano Angosto.

JO—6180

BENARRABA

D. Antonio Rubio Santos, Juez municipal de Benarrabá, partido de Gaoín, provincia de Málaga.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con lo establecido en los Reales decretos de 29 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1920, se anuncia para su provisión a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, juntamente con los documentos justificativos de su derecho, al señor Juez de instrucción de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente inclusive al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Se hace saber que este término municipal consta de 1.573 habitantes de derecho.

Benarrabá, 8 de Junio de 1929.—Antonio Rubio.

JO—6228

CAIXANS

D. Pedro Font Tuset, Juez municipal del pueblo de Caixans, partido judicial de Puigcerdá, provincia de Gerona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias al muy ilustre señor Juez de primera instancia de este partido, a las que habrán de acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta moral y social, expedida por el Alcalde de su residencia.

2.º Certificación del acta de nacimiento.

3.º Certificación de no tener antecedentes penales.

4.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño

del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que el término de este municipio se compone, según el último censo de población, de 243 habitantes de hecho y 240 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el arancel.

Caixans, 24 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Pedro Font.

JO—6224

CARBONERA

Se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, dotados con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado o en el de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, con los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Carbonera, 5 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Eugenio Alguacil.

JO—6225

CORPE

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 25 de 1929, por lesiones, contra José Luis Pérez, José Juan Roche y Antonio Puentes, súbditos portugueses, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Corpe a 1 de Junio de 1929; el Sr. D. Diego Núñez Ortega, Juez municipal de ella, habiendo visto los autos seguidos contra José Luis Pérez, José Juan Roche y Antonio Puentes, súbditos portugueses, por lesiones,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, José Luis Pérez, José Juan Roche y Antonio Puentes, súbditos portugueses, a la multa de trescientas pesetas a cada uno, honorarios al Facultativo, indemnización a los ofendidos y pago de las costas entre los tres, y que de esta sentencia se libre testimonio por duplicado y se remita al señor Juez de instrucción de este partido, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para su notificación a los denunciados dichos, con apercibimiento que de no comparecer dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Núñez."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Luis Pérez, José Juan Roche y Antonio Puentes, expido la presente.

Corpe, 3 de Junio de 1929.—El Secretario, Lorenzo Marín.—V.º B.º, el Juez municipal, Diego Núñez.

JO—6135

CORRALES DE BUELNA (LOS)

D. Francisco Malagón Martínez, Juez municipal de Los Corrales de Buelna.

Por el presente y único edicto, y por consecuencia de expediente formado por no haberse reintegrado a su puesto en tiempo oportuno el Secretario de este Juzgado, D. Manuel Grizard Maradona, se llama por medio del presente a dicho señor Secretario, D. Manuel Grizard Maradona, a fin de que se haga cargo de la Secretaría que en dicho Juzgado desempeña, dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia. Que si por razones de salud no pudiese verificarlo, lo acredite por medio de certificación médica, que habrá de presentar en el expresado Juzgado dentro de dicho término, debidamente reintegrada y legalizada, bien entendido que si la certificación que presentase no reuniese tales requisitos, será rechazada y se tendrá como no presentada.

A su vez se le requiere para que en término de veinticuatro horas reintegre, en forma, la certificación que obra unida en dicho expediente; caso contrario se procederá por la vía de apremio.

Dado en Los Corrales a 28 de Mayo de 1929.—El Secretario suplente, Fernando de Dios.—El Juez Municipal Francisco Malagón Martínez.

JO—2629

DAS

Don Juan Pich Ansells, Juez municipal del pueblo de Das, partido judicial de Puigcerdá, provincia de Gerona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias al muy ilustre señor Juez de primera instancia de este partido, a las que habrán de acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta, moral y social, expedida por el Alcalde de su residencia.

2.º Certificación del acta de nacimiento.

3.º Certificación de no tener antecedentes penales.

4.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que el término de este municipio se compone, según el último censo de población, de 303 ha-

bitantes de hecho y 284 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Días a 24 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Juan Pich.

JO—6227

GRANJA DE MORERUELA

Don Francisco Fernández Puente, Juez municipal de la Granja de Moreruela, partido de Villalpando, en esta provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días hábiles, a concurso de traslación, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal, a compañías de los documentos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento.
2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su vecindad.

3.º Certificado de examen y aptitud para desempeñar el cargo de Secretario y otros documentos de méritos y servicios que posea.

El agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de Arancel que le están asignados.

Granja de Moreruela (Zamora), 11 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Francisco Fernández.

JO—6228

LIBRILLA

D. Juan Gil Lorente, Juez municipal de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del nombrado D. Francisco Esteban Muñoz, de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, se anuncia dicha vacante a concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial, su Reglamento y demás disposiciones complementarias, dentro del plazo de quince días rigurosos, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo acompañar los aspirantes a sus solicitudes los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación del cargo de Secretario u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Las solicitudes deberán ser presentadas en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos necesarios en el plazo fijado, haciendo presente que no se cursará solicitud alguna que no reúna los requisitos legales o se presente fuera de plazo; poniendo en conocimiento de los solicitantes que el agraciado no tendrá más emolumentos que los derechos de Arancel.

Dado en Librilla a 10 de Junio de 1929.—El Secretario interino (ilegible). El Juez municipal, Juan Gil.

JO—6181

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pardo, por daños, y señalado con el número 605 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Junio de 1929; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí D. Mariano Repullés y de Fridrich, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio Pardo,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Pardo a la pena de cinco pesetas de multa, que indemnice a María del Carmen Jiménez, en la cantidad de 22 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que se sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. El Juez municipal suplente, Mariano Repullés.

JO—6230

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20.